



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1870

SANTIAGO, 28 JUN. 2019

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/48/2019, de 30 de abril de 2019;

2) La resolución Exenta IP N° 1.125, de 13 de agosto de 2014, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Paola Alejandra Martínez Osorio**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña **Paola Alejandra Martínez Osorio**, Ingreso N°2.081, de 05 de febrero de 2019, mediante la cual solicita la incorporación como profesionales integrantes al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de: **doña Sandra Ivonne Moreno Palma, R.U.N.12.511.256-0, de profesión Enfermera y doña María Fernanda Leibur Abett de la Torre, R.U.N.15.375.200-1, de profesión Enfermera;**

4) El Informe Técnico, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que: **doña Sandra Ivonne Moreno Palma, R.U.N.12.511.256-0, de profesión Enfermera y doña María Fernanda Leibur Abett de la Torre, R.U.N.15.375.200-1, de profesión Enfermera** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión como profesionales integrantes del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales **doña Sandra Ivonne Moreno Palma, R.U.N.12.511.256-0, de profesión Enfermera y doña María Fernanda Leibur Abett de la Torre, R.U.N.15.375.200-1, de profesión Enfermera**, como profesionales integrantes del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como profesionales integrantes del cuerpo de evaluadores de dicha Entidad las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

CSR/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora "Incorpora S.A."
- Jefa (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (s) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sra. Lilibian Muñoz Hernández
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza.
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo